

DOCUMENTO BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 1 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395-0930Q-W8BQF-XARQH-6702E4798E8ED80E18720A9A04029FD31503948E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD AÑO 2024.
(CÓDIGO: 2024/2024/3/640808/000)

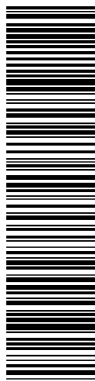
La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 2 de 9		NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395-0930Q-W8BQF-XARQH-6702E4798E8EDB0E18720A9A04029FD31503948E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 50-23102-48000 denominada "Subvenciones y Ayudas Concejalía de Igualdad" por importe máximo de treinta mil cuatrocientos euros (30.400,00 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones de Mujeres del municipio, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el área de Igualdad, y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tener entre sus fines
- el desarrollo de programas o proyectos destinados a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, la prevención de la violencia de género, a través de realización de actividades sociales y comunitarias y campañas de sensibilización o preventivas, así como el fomento del asociacionismo entre mujeres del municipio y mantenimiento de la asociación.
- Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.
- Colaborar activamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz en las actividades organizadas por el mismo que tengan relación con el objeto propio de la asociación.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 3 de 9		NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395_0930Q-W8BQF-XARQH.6702E4798E8E8ED80E18720A9A04029FD31503948E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o fotocopias debidamente autenticadas:

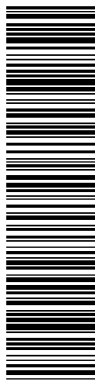
- A. Instancia de Solicitud de subvención.
 - B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
 - C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
 - D. Anexos I y II.
 - 1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
 - 2. ANEXO II. Declaración responsable en los términos previstos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - E. Acreditación de la personalidad:
 - 1. Copia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes actualizada.
 - 3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
- 1. Copia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

DOCUMENTO BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 4 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395-0930Q-W8BQF-XARQH-6702E4798E8E8ED80E18720A9A04029FD31503948E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las subvenciones que concede **la Concejalía de Igualdad a las Asociaciones de Mujeres** estarán destinadas a proyectos, programas o actividades que tengan el objetivo expreso y detallado de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo cual cada una de las actuaciones contendrá en su planteamiento, desarrollo y difusión este objetivo de manera expresa.

Los proyectos, programas o actividades se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a. Proyectos de **sensibilización y prevención** contra la violencia hacia las mujeres.
- b. Proyectos que promuevan la **educación en igualdad** entre chicas y chicos.
- c. Proyectos de **promoción** de la igualdad entre mujeres y hombres.
- d. Proyectos que fomenten la **corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas** entre mujeres y hombres.
- e. Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de **las mujeres a la formación de carácter laboral/profesional y el empleo** en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f. Proyectos de carácter cultural que promuevan la visibilización de las mujeres en el mundo de la cultura desde la reflexión sobre la desigualdad y la construcción de referentes valiosos de mujeres.
- g. Proyectos de desarrollo de la **participación social**.
- h. Proyectos que desarrollen entre las mujeres valores de **tolerancia** y actividades para erradicar actitudes de racismo y xenofobia desde la perspectiva de género.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

1. Se valorará fundamentalmente que se contemple en cada uno de los proyectos, programas o actividades que optan a estas subvenciones la **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, así como que este objetivo se explicita en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas.
2. Se valorará la **calidad general del proyecto**, así como la realización de reflexiones sobre las necesidades existentes en el municipio que se pretenden cubrir en materia de igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta su **fundamentación**, razones por las cuales se presenta el proyecto, y **objetivos a corto, medio y largo plazo**.
3. **Innovación y creatividad** del proyecto.

DOCUMENTO BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 5 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395-0930Q-W8BQF-XARQH-6702E4798E8E8ED80E18720A9A-04029FD31503948E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Se valorará de manera especial que las acciones subvencionadas tengan **carácter público**.
5. **Presupuesto adecuado** y existencia de recursos propios destinados a los proyectos; atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. Proyecto con viabilidad económica
6. **Población a la que va dirigido el proyecto, número de beneficiarias/os**, incluyendo las características concretas de las/os destinatarias/os y las necesidades detectadas en los colectivos a quienes vayan destinadas las acciones propuestas.
7. Planificación de las actividades, descripción detallada de los proyectos, de sus objetivos, acciones, planificación prevista, cronograma, número de personas participantes, inclusión de las personas no socias de la entidad y edades de las participantes.
8. Implicación de las Asociaciones y sus participantes en las acciones que desde la Concejalía de Igualdad hayan requerido su participación durante el último año.
9. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales. No se contemplarán aquellos proyectos que sean competencia de las áreas municipales o autonómicas.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En la presente convocatoria serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero al 30 de diciembre de 2024.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

DOCUMENTO BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 6 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395_0930Q-W8BQF-XARQH.6702E4798E8ED80E18720A9A04029FD31503948E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

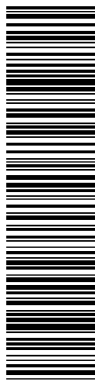
Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
 - b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
 - c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter de promoción de la igualdad, contemplado en el proyecto aprobado.
 - d) Gastos de publicidad y difusión con cumplimiento de la condición de hacer constar que es una actividad subvencionada por la concejalía de Igualdad.
 - e) Pago a profesionales o entidades de reconocido prestigio en el área objeto de subvención y en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o violencia de género.
 - f) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
 - g) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
 - h) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.
2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
 3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejones.es - SAIC 010

DOCUMENTO BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 7 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Se establece un 10 % de movilidad presupuestaria entre partidas por funcionamiento interno del proyecto, siempre que estas sean el mismo objeto de la subvención y esté debidamente justificado.

Artículo 10.- Fechas y plazos

Fecha de solicitud:	La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).
Fecha de resolución:	Abril de 2024.
Abono en cuenta:	Mayo de 2024.
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2024.
Plazo de justificación:	Hasta el 31 de enero de 2025.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de subvenciones: (Código: 2024/2024/3/640808/000).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 11.- Justificación

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto hasta el 31 de diciembre del año en curso y presentar en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del **31 de enero del año 2025**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

- Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, podrán ser estampillados por el beneficiario antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 8 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395_0930Q-W8BQF-XARQH.6702E4798E8ED80E18720A9A04029FD31503948E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Órgano concedente de la subvención.
- El número de expediente administrativo.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada a la subvención.

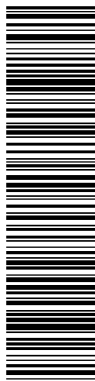
Se considerarán justificantes de la subvención:

- 3.1. Las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Numeración de la factura/recibo.
 - b. Fecha de expedición.
 - c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d. Número de Identificación Fiscal.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- 3.2. Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a. Número y en su caso serie.
 - b. Fecha de emisión.
 - c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
 - d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
4. Declaración responsable o certificación expedida por los beneficiarios, relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención.

Artículo 12.- Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (la concejalía) y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
BASES: BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2024 (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0930Q-W8BQF-XARQH Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2024 a las 12:28:25 Página 9 de 9		NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3922395-0930Q-W8BQF-XARQH-6702E4798E8E8ED80E18720A9A04029FD31503948E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejones.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 13.- Resolución del procedimiento

Contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso.

Artículo 14.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

En Torrejón de Ardoz,